



Medellín, jueves 4 de marzo de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.935

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000967	Febrero 26 de 2021	3	070000975	Febrero 28 de 2021	28
070000968	Febrero 26 de 2021	6	070000976	Febrero 28 de 2021	31
070000969	Febrero 26 de 2021	9	070000977	Febrero 28 de 2021	35
070000970	Febrero 26 de 2021	12	070000978	Febrero 28 de 2021	39
070000971	Febrero 26 de 2021	15	070000979	Febrero 28 de 2021	42
070000972	Febrero 26 de 2021	18	070000980	Febrero 28 de 2021	46
070000973	Febrero 26 de 2021	22	070000981	Febrero 28 de 2021	49
070000974	Febrero 28 de 2021	25			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020008810 del 23 de febrero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos al proyecto "Desarrollo de Marketing Turístico en el Departamento de Antioquia" de la Secretaría de Turismo.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009095 del 24 de febrero de 2021.

✓

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020009232 del 24 de febrero de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, al proyecto "Desarrollo de Marketing Turístico en el Departamento de Antioquia" de la Secretaría de Turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-7-01-01	C	999999	\$321.302.909	Cesantías Definitivas
TOTAL					\$321.302.909	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	164G	2-3	C35021	110041	\$321.302.909	Desarrollo de Marketing Turístico en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$321.302.909	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

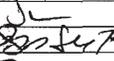
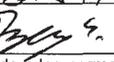
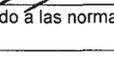
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26/02/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/02/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del balance de destinación específica, para el Fondo de Territorial de Antioquia FONSET Fondo 4-2170, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020006401 del 11 de febrero de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020006551 del 12 de febrero de 2021.
- c. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitó la incorporación de los recursos del balance de destinación específica, Fondo 4-2170, mediante radicado No.2021020009013 del 23 de febrero de 2021.
- d. Que los recursos a incorporar se destinarán para financiar los siguientes proyectos de inversión:
 - ✓ Fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia

2

- ✓ Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia.
 - ✓ Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020009251 del 24 de febrero de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020009307 del 25 de febrero de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance a los proyectos enunciados en el considerando d. del presente decreto los cuales están contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2170	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$20.000.000.000	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$20.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2170	122C	2-3	C45012	220317	11.500.000.000	Fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia mediante la dotación de parque automotor en Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220341	5.200.000.000	Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia
4-2170	122C	2-3	C45012	220315	3.300.000.000	Integración de sistemas de información y tecnologías para la seguridad en Antioquia
				TOTAL	\$20.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ.
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/02/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26/02/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/02/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2021020009037 del 24 de febrero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.503.751.108 entre sus proyectos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020009231 del 24 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

✓

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, ya que durante las jornadas de Acuerdos Municipales, considerados espacios de planeación participativa para la vigencia 2021, se llegó a la concertación desde la Gobernación de Antioquia con los gobiernos municipales, para la realización de una cantidad significativa de proyectos productivos, representados en huertas familiares y comunitarias, a razón del impacto, la oportunidad para la inversión en seguridad y soberanía alimentaria de los territorios, y de aportar a la recuperación económica en pos pandemia. Se considera necesario realizar un ajuste en la forma de ejecutar el recurso, toda vez que se ampliarán las estrategias a través de las cuales las familias Antioqueñas adquieran alimentos, siendo las huertas para el autoconsumo, sistemas de producción de alimentos que contribuyen a mejorar la seguridad alimentaria y la economía de los pequeños agricultores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070093	\$ 1.000.000.000	Fortalecimiento al desarrollo e innovación institucional y creación de Redes para la Gobernanza del Sistema Alimentario y Nutricional en el departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C45032	220291	\$ 503.751.108	Desarrollo de ofertas institucionales para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la Seguridad alimentaria y nutricional al curso de vida para emergencia en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.503.751.108	

7

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41032	070102	\$ 1.503.751.108	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 1.503.751.108	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>CLC</i>	25-02-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>JRG</i>	28-2-21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	26-2-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del balance de destinación específica, Fondo 4-2110 denominado Fondo de la vivienda 1% Ipoconsumo Producción Departamento, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020007727 del 19 de febrero de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020008668 del 22 de febrero de 2021.
- c. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó la incorporación de los recursos del balance de destinación específica, Fondo 4-2110, mediante radicado No.2021020008643 del 22 de febrero de 2021.
- d. Que los recursos a incorporar se destinarán para financiar el proyecto "Administración del programa unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia".

- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020009253 del 24 de febrero de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020009305 del 25 de febrero de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance al proyecto "Administración del programa unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia" contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2110	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$5.000.000.000	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$5.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2110	173H	2-3	C45994	220274	\$5.000.000.000	Administración del programa unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$5.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/02/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26/02/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/02/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070000971

Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado No. 2021020009017 del 23 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en los rubros de funcionamiento, al SER de Infraestructura.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009394 del 25 de febrero de 2021.

7

3020

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, de la Secretaría de Infraestructura Física al SERES – Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, con el fin de que esta dependencia, cuente con recursos en los rubros de Horas Extras y Viáticos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-2-02-02-007	C	999999	\$10.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
0-1010	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$21.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, gastos de viaje.
TOTAL					\$31.000.000	

Artículo Segundo Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en SERES – Secretaría Regional y Sectorial de Infraestructura, de conformidad con el siguiente detalle:

2

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$20.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$11.000.000	Horas extras, dominicales, festivos, recargos
TOTAL					\$31.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

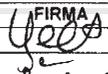
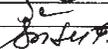
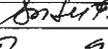
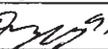
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26/02/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26/02/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/02/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, solicitó mediante oficio con radicado No.2021020008988 del 23 de febrero de 2021, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento – rubro "Adquisición de bienes y servicios" y "factores salariales comunes".
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de**

2

clasificación presupuestal de entidades territoriales, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009400 del 25 de febrero de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar presupuesto a los nuevos entes Departamentales: Secretaría de Seguridad y justicia y a la Gerencia de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	178.386.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	121C	2-1-2-02-01-003	C	999999	21.612.600	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	121C	2-1-2-02-02-008	C	999999	100.946.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	C	999999	146.752.800	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					447.697.400	

g

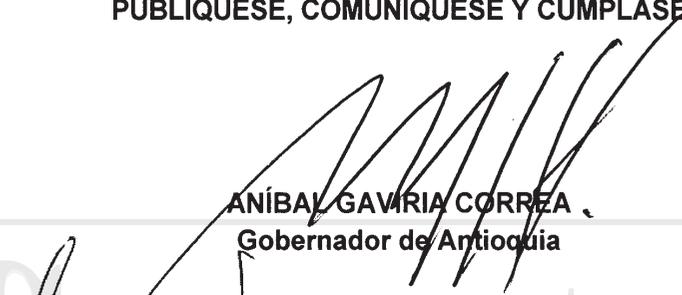
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia y en la Gerencia de Seguridad Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	160.386.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	18.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	122C	2-1-2-02-01-003	C	999999	14.408.400	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	125C	2-1-2-02-01-003	C	999999	7.204.200	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	122C	2-1-2-02-02-008	C	999999	80.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	125C	2-1-2-02-02-008	C	999999	20.946.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	97.835.200	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	125C	2-1-2-02-02-010	C	999999	48.917.600	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 447.697.400	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

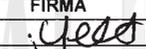
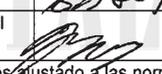
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26/02/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/02/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009416 del 25 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009460 del 26 de febrero de 2021.

2

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, con el fin de cubrir gastos generales en el año 2021, en los siguientes organismos:
- Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación,
 - Oficina de Control Interno Disciplinario adscrita al Despacho del Gobernador
 - Dirección de Atención a la Ciudadanía adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios
 - Dirección de Pasaportes adscrita a la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$10.000.000	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$100.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$15.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
TOTAL					\$165.000.000	

Artículo Segundo Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Rubro
0-1010	175H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$10.000.000	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	175H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$100.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-1010	175H	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$5.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$10.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$2.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$5.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$3.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
TOTAL					\$165.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26/02/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26/02/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Gerencia de Municipios solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020009523 del 26 de febrero de 2021, con el fin de disponer recursos en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, para el proyecto: "Implementación de Convites Ciudadanos Participativos vivir los Territorios, Antioquia" y cuyo objeto será Jornadas de Vida y Equidad.

96

h

5

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020009572 del 26 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es disponer recursos en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, para el proyecto: "Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y vivir los Territorios, Antioquia" y cuyo objeto será Jornadas de Vida y Equidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Gerencia de Municipios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	126C	2-3	C45992	220323	172.000.000	Fortalecimiento acompañamiento y asesoría integral para el desarrollo institucional y el buen gobierno en los municipios de Antioquia.
TOTAL					\$ 172.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	172.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y vivir los Territorios, Antioquia
TOTAL					\$ 172.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		26-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009669 del 26 de febrero de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Secretaría de Inclusión Social y Familia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
TOTAL					164.506.020	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
TOTAL					164.506.020	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009673 del 26 de febrero de 2021.



GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Despacho del Gobernador Centro Gestor 100A
 - Secretaría De Inclusión Social y Familia Centro Gestor 133D
 - Secretaria De Tecnologías Información y Comunicaciones Centro Gestor 175H

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	209.756.823	Salario
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	36.000	Auxilio de Transporte
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	11.039.832	Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	20.626.823	Prima de Navidad
0-1010	172H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.226.526	Bonificación especial por recreación
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.547.457	Prima de Vacaciones
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.737.132	Prima de Servicios
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.440.638	Bonificación por servicios
TOTAL					269.411.231	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento a Despacho del Gobernador, Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Secretaria de Tecnologías Información y Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.682.058	Salario
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.088.529	Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.639.008	Prima de Navidad
0-1010	133D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	454.236	Bonificación especial por recreación
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.906.181	Prima de Vacaciones
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.606.083	Prima de Servicios
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.385.248	Bonificación por servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.991.406	Salario

GCADAVIDC

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	210.074	Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	392.502	Prima de Navidad
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	23.339	Bonificación especial por recreación
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	200.705	Prima de Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	185.285	Prima de Servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	122.557	Bonificación por servicios
TOTAL					269.411.231	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.202102000670 del 26 de febrero de 2021.



GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación, Centro Gestor 175H
 - SERES- Seguridad Humana Centro Gestor 120C

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	205.765.417	Salario
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	30.000	Auxilio de Transporte
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.829.758	Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	20.234.321	Prima de Navidad
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.203.187	Bonificación especial por recreación
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.346.752	Prima de Vacaciones
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.551.847	Prima de Servicios
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.318.081	Bonificación por servicios
TOTAL					264.279.363	

7

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.682.058	Salario
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.088.529	Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.639.008	Prima de Navidad
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	454.236	Bonificación especial por recreación
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.906.181	Prima de Vacaciones
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.606.083	Prima de Servicios
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.385.248	Bonificación por servicios
TOTAL					264.279.363	

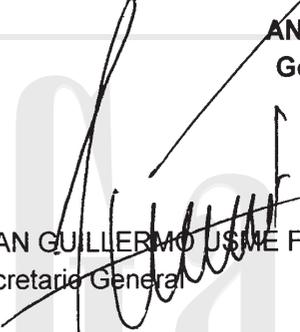
GCADAVIDC

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

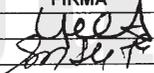
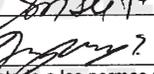
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009674 del 26 de febrero de 2021.

2



GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Secretaria de Suministros Centro Gestor 174H

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	D escripción
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
TOTAL					164.506.020	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión a Secretaria de Suministros, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
TOTAL					164.506.020	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009671 del 26 de febrero de 2021.



GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Despacho del Gobernador Centro Gestor 100A
 - Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia Centro Gestor 131D

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	205.765.417	Salario
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	30.000	Auxilio de Transporte
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.829.759	Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	20.234.321	Prima de Navidad
0-1010	151F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.203.186	Bonificación especial por recreación
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.346.752	Prima de Vacaciones
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.551.847	Prima de Servicios
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.318.081	Bonificación por servicios
TOTAL					264.279.363	

7

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento a Despacho del Gobernador y Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.682.058	Salario
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	131D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.088.529	Vacaciones
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.639.008	Prima de Navidad
0-1010	131D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	454.236	Bonificación especial por recreación
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.906.181	Prima de Vacaciones
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.606.083	Prima de Servicios
0-1010	131D	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.385.248	Bonificación por servicios
TOTAL					264.279.363	

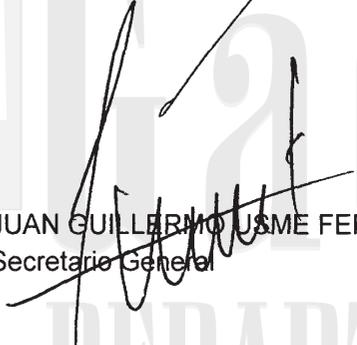
GCADAVIDC

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

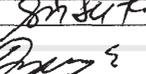
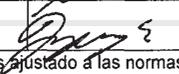
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2024
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009474 del 26 de febrero de 2021.



GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Secretaria de Suministros Centro Gestor 174H

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Agricultura Y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
TOTAL					164.506.020	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento a la Secretaria de Suministros, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	174H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
TOTAL					164.506.020	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-02-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020009660 del 26 de febrero de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda trasladar recursos a diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, en el agregado de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales"**, la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No.2021020009668 del 26 de febrero de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento, en los siguientes organismos:
- Despacho del Gobernador Centro Gestor 100A
 - Secretaría De Infraestructura Física Centro Gestor 111B
 - SERES - Infraestructura Hábitat Centro Gestor 110B

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	209.756.823	Salario
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	36.000	Auxilio de Transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	11.039.832	Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	20.626.823	Prima de Navidad
0-1010	171H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.226.526	Bonificación especial por recreación
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.547.457	Prima de Vacaciones
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	9.737.132	Prima de Servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	6.440.638	Bonificación por servicios
TOTAL					269.411.231	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	128.083.359	Salario
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	18.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	6.741.229	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	12.595.313	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	748.951	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.440.571	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.945.764	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	3.932.833	Bonificación por servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	77.682.058	Salario
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	12.000	Auxilio de Transporte
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	4.088.529	Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	7.639.008	Prima de Navidad
0-1010	111B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	454.236	Bonificación especial por recreación
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	3.906.181	Prima de Vacaciones
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.606.083	Prima de Servicios
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.385.248	Bonificación por servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.991.406	Salario
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.000	Auxilio de Transporte

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	210.074	Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	392.502	Prima de Navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	23.339	Bonificación especial por recreación
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	200.705	Prima de Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	185.285	Prima de Servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	122.557	Bonificación por servicios
TOTAL					269.411.231	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

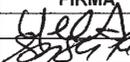
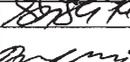
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-02-2019
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		26-02-2019
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		26-02-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RESOLUCIÓN NRO. 39 DE 2021
(25 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA AUTORIZACION DE NUMERACION PARA LA OPERACIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE A TRAVÉS DE INTERNET.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales, ordenanzas y estatutarias, en especial la Ley 643 de 2001, el decreto 176 de 2017 y el acuerdo 325 del CNJSA y demás que les aplique

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro .0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde con lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los departamentos, el Distrito Capital y los municipios. Que el artículo 22 ibídem, dispone que la explotación del juego de apuestas permanentes corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

TERCERO: Que el artículo 21 de la mencionada ley, establece que las apuestas permanentes o chance es una modalidad de juegos de suerte y azar en la cual se pueden utilizar los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados para tal efecto.

CUARTO: Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 643 de 2001, dispone que el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar será ejercido de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley. La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a sus decretos reglamentarios, tendientes a generar o impulsar actividades con el propósito de financiar los servicios de salud, siendo esa la razón del monopolio.

QUINTO: Que el artículo 9, del Decreto 176 de 2017, modifica el artículo 2.7.2.3.3 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.7.2.3.3. Operación sistematizada y electrónica. Los formularios usados en la venta sistematizada y electrónica deberán contener la información establecida en el Artículo 2.7.2.3.1 del presente título. Las entidades concedentes autorizarán los rangos numéricos o alfanuméricos consecutivos de los formularios a las empresas concesionarias, los cuales sólo podrán ser usados para el registro de las apuestas del juego de apuestas permanentes o chance....."

(...)

"Parágrafo 2. La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1, bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual".

SEXTO: Que la Lotería de Medellín, es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes, de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9: "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance"

SÉPTIMO: Que el Acuerdo 325 de 2017, emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, establece las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de internet y se dictan otras disposiciones, en especial el TÍTULO II COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, artículos 4 al 18 así:

"Artículo 4. CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET. Las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance podrán utilizar como mecanismo para la comercialización del juego, de apuestas permanentes o chance canales a través de internet, esto incluye, entre otras, aplicaciones móviles o App y aplicaciones web o web App. Lo anterior en las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 5. LÍMITES EN LA JURISDICCIÓN. Cuando un concesionario del juego de apuestas permanentes comercialice las apuestas a través de internet, debe garantizar que estas se realizan exclusivamente en la jurisdicción territorial donde cuenta con autorización para operar el juego, otorgada mediante el respectivo contrato de concesión.

La comercialización de las apuestas del juego de apuestas permanentes a través de internet será efectuada por medio de sistemas SIG, LBS o LDIS, para ello se apoyarán en técnicas de posicionamiento, como las basadas en la identidad de la terminal o de dispositivos de localización GPS integrados, las que hacen uso de la red y las que requieren una modificación de la red y del terminal, o cualquiera que sea aplicable al dispositivo desde el que se realice la transacción.

Para efectos de establecer los límites territoriales de la concesión del juego de apuestas permanentes, en el Sistema Central del Juego del operador se deben fijar las coordenadas de la jurisdicción territorial correspondientes a la concesión; en el caso de tener presencia en más de una jurisdicción, por tener varios contratos de concesión, se deberá replicar el procedimiento para cada una de las jurisdicciones.

Parágrafo 1. *Para el caso de la comercialización de las apuestas del juego a través de uso de aplicaciones móviles se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. En la aplicación se deben definir los productos que requieren de posicionamiento geográfico, de tal manera que cuando el usuario ingresa a un producto con el requerimiento activo, el sistema solicite obligatoriamente la activación de los servicios de ubicación o geolocalización del dispositivo móvil, garantizando que se tenga activa esta opción; de no activarse el servicio de ubicación, la aplicación no debe permitir la selección del respectivo producto.*
- 2. Al activar la opción de ubicación o geolocalización, la aplicación debe enviar al Sistema Central del operador las coordenadas reportadas por el dispositivo móvil, si la ubicación reportada no se encuentra dentro de los límites fijados para la jurisdicción territorial no se debe permitir el registro de transacciones.*

Cuando el dispositivo móvil se encuentra dentro de los límites fijados en el Sistema Central del Juego, la aplicación permitirá el registro de las apuestas.

En todo caso, la validación de la ubicación geográfica del dispositivo debe realizarse en línea y tiempo real con el Sistema Central del Juego.

Parágrafo 2. Para el caso de la comercialización de las apuestas del juego a través páginas Web se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La página web siempre debe solicitar la activación de la opción de ubicación del navegador.
2. Si el usuario decide inactivar la opción de ubicación, la página Web debe impedir el ingreso a la zona transaccional y el usuario solo podrá navegar en la página web a modo informativo.
3. El navegador con la opción de ubicación activa obtiene con el proveedor de servicios de Internet las coordenadas de la concesión, las cuales son validadas en el sistema central y si estas se encuentran dentro de las coordenadas autorizadas, se permitirá ingresar a la zona transaccional, si no están en el rango de las coordenadas autorizadas no debe permitir el ingreso.
4. Cuando la transacción es enviada, el Sistema Central del operador debe registrar el posicionamiento geográfico desde donde se realizó la apuesta.

Parágrafo 3. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes deben establecer mecanismos y procedimientos que eviten la venta de apuestas fuera de su respectiva jurisdicción territorial, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.

Para lo anterior, el operador debe tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que utilice como guía la serie de estándares ISO/IEC 27000.

Parágrafo 4. Cuando un mismo concesionario tenga contratos de concesión en diferentes jurisdicciones territoriales y pretenda utilizar el internet como canal de comercialización de las apuestas, deberá llevar un registro separado de las apuestas por cada jurisdicción territorial donde opere. En ningún momento se podrán computar las ventas de una jurisdicción con las de otra.

Artículo 6. PROTECCIÓN DE DATOS DEL USUARIO. El concesionario, dentro de sus procedimientos, debe garantizar que en ningún caso el navegador, la aplicación web o la aplicación móvil podrá enviar información a los servicios de localización sin el permiso expreso del usuario, por lo que se debe ejecutar un protocolo con una visualización de una alerta expresa para solicitar la aprobación del usuario.

Cuando el usuario no dé autorización para que se ejecuten los procedimientos de ubicación o geolocalización del dispositivo no se dará acceso a la zona transaccional del portafolio de servicios del juego.

Parágrafo 1. En todo caso el operador debe establecer los procedimientos técnicos adecuados para cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, así como aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

Artículo 7. CANAL DEL OPERADOR. Todo concesionario que opte por la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través del internet, debe contar con un sitio en internet que permita consultar el portafolio que comercializará por los canales descritos en el presente acuerdo, la jurisdicción

o jurisdicciones territoriales donde se comercializarán los productos, las condiciones de juego, las mecánicas y en general toda información que permita al jugador o usuario conocer este tipo de operación.

Artículo 8. CUENTA DE USUARIO EN LOS CANALES DE INTERNET. Para poder acceder al juego de apuestas permanentes ofertado por el concesionario, el jugador deberá crear una cuenta de usuario, en donde se debe registrar un formulario con una información mínima de registro.

El operador solo podrá permitir la creación de una cuenta para cada usuario ligada al número y tipo de identificación, para lo cual debe establecer las restricciones necesarias para evitar la duplicidad de cuentas.

Artículo 9. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR. El proceso de registro e identificación del jugador se encuentra a cargo del concesionario del juego, quien debe disponer de un formulario de registro virtual para ser diligenciado por el jugador con el fin de obtener su cuenta de usuario y acceder a la zona transaccional del juego.

El formulario debe contener mínimo los siguientes datos:

1. Datos de Identificación:

- a) Tipo de documento
- b) Número de Identificación, dependiendo del tipo de documento.
- c) Fecha de Expedición del documento de identificación
- d) Lugar de Expedición del documento de identificación
- e) Primer Nombre
- f) Segundo Nombre
- g) Primer Apellido
- h) Segundo Apellido (Opcional)
- i) Sexo
- j) Fecha de Nacimiento

2. Datos personales:

- a) Nacionalidad
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Teléfono de contacto

Parágrafo 1. En todo caso el operador debe usar los medios y establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la información suministrada en el proceso de apertura de cuenta de usuario. Una vez finalizado dicho proceso el jugador se encontrará habilitado para realizar transacciones.

Parágrafo 2. El operador debe establecer un procedimiento para la actualización de la información del jugador, mínimo cada 12 meses.

Parágrafo 3. La sesión transaccional iniciada solo podrá iniciarse con un usuario y en un solo dispositivo, no se podrán iniciar sesiones simultáneas.

Artículo 10. RESTRICCIONES DE ACCESO A MENORES DE EDAD. El operador debe definir procedimientos para evitar que los menores de edad creen cuentas de usuario, para lo cual deben



verificar la edad del jugador y establecer las restricciones necesarias para evitar el acceso a aquellos que no acrediten la mayoría de edad.

Artículo 11. ESTADOS DE CUENTA DEL USUARIO. Solo se podrán causar apuestas a través de la cuenta de usuario habilitada. El operador podrá establecer estados de cuenta diferente a activo, en cuyo caso podrá restringir en todo o en parte el uso de la plataforma.

Parágrafo. El operador podrá limitar el uso de su plataforma de juegos y servicios, y establecer restricciones para usuarios que den un mal uso de ella.

Artículo 12. SALDO O CRÉDITO DE LA CUENTA. El operador del juego debe disponer de mecanismos para compra de crédito o aumento del saldo de la cuenta, para lo cual podrá fijar mecanismos físicos de venta como sus agencias comerciales y puntos de venta o establecer medios de pago electrónicos para la venta de saldo o crédito en la cuenta.

En ningún caso el saldo de la cuenta podrá acrecentarse con el valor de premios obtenidos por el jugador derivado de apuestas realizadas en el juego.

Artículo 13. REGISTRO DE LA APUESTA Y EXPEDICIÓN DEL FORMULARIO. Para el registro de la apuesta se debe generar un formulario electrónico que servirá como comprobante de la transacción, este debe ser enviado a la cuenta de correo electrónico registrada y contener cuando menos la información establecida en el artículo 2.7.2.3.1 del Decreto 1068 de 2015.

Parágrafo 1. El concesionario debe garantizar que la comercialización de apuestas por los canales descritos en el presente acuerdo, sea interrumpida al menos quince (15) minutos antes de la realización de cada sorteo.

Parágrafo 2. El operador podrá ofrecer la opción para el registro automático de apuestas, para lo cual debe establecer un generador aleatorio de números (GNA).

Parágrafo 3. El formulario de la apuesta debe estar disponible para consulta e impresión en la cuenta del jugador durante un año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo en el que participa.

Artículo 14. PLAN DE PREMIOS Y SIMULADORES. El plan de premios de cada una de las modalidades del juego de apuestas permanentes debe estar publicado y ser accesible para el jugador, así como la descripción del premio correspondiente a cada combinación.

Se debe disponer de un simulador del juego, que aclare al jugador la forma como cada modalidad del juego opera y estime la premiación posible que el jugador podría recibir por su apuesta en caso de ser ganador.

Artículo 15. PAGO DE PREMIOS. El pago de premios causados por apuestas realizadas por medio de internet solo podrá realizarse en agencias autorizadas, entendiéndose agencia como el punto de venta físico autorizado por la entidad concedente.

Cuando el valor del premio no exceda de 48 UVT, el usuario podrá autorizar el pago de premios por medio de una cuenta bancaria cuyo titular sea el usuario registrado o a través de un giro postal cuyo

pago será exclusivo al usuario registrado. En todo caso la autorización debe quedar registrada en el sistema, sin perjuicio de la documentación que se solicite para efectos de la autorización y el pago.

No podrá realizarse el pago de premios a través de la cuenta que el jugador tenga en la plataforma de servicios de la empresa operadora.

Artículo 16. REPORTE DE INFORMACIÓN. *En la trama de datos reportada a través de la Solución Informática para la Vigilancia, Inspección y Control de las apuestas en línea y tiempo real (SIVICAL), se incluirá un campo para el registro de las coordenadas de la ubicación donde se cursó la apuesta realizada por internet.*

Solo se almacenarán los datos de la ubicación de los usuarios al momento de la realización de la apuesta.

Artículo 17. VIGILANCIA. *El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar realizará vigilancia permanente del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, de encontrarse irregularidades en la operación trasladará los hallazgos a la entidad territorial concedente del juego y a la Superintendencia Nacional de Salud para que en ejercicio de sus funciones aplique las medidas administrativas que correspondan”.*

OCTAVO: Que el concesionario Réditos Empresariales S.A suscribió contrato de concesión 073 de 2016 con la Lotería de Medellín, para la operación de las puestas permanentes en el Departamento de Antioquia, cuyo inicio de ejecución fue el 1 de junio de 2016 y termina el 9 de julio de 2021.

NOVENO: Que de acuerdo al contenido del documento enviado a Réditos Empresariales S.A. con radicado No. 2019001777 del 13 de agosto de 2019, al informe de SQA empresa que realizó el Testing al software para la operación de apuestas permanentes a través del canal por internet y que del Director de TIC de la Lotería de Medellín mediante radicado No. 2019002719 de diciembre 26 de 2019, emite certificación y recomienda la autorización de la utilización de la plataforma CHANCE POR INTERNET, la cual garantiza confidencialidad y seguridad de la información y transparencia en la operación del mismo.

DÉCIMO: Que mediante Resolución 385 de diciembre 27 de 2019, se autorizó la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de internet, en la cual se autorizó la siguiente numeración: la Serie alfa AGFBOP Rango 1 a 1.000.000.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante solicitud remitida por correo electrónico el día 18 de agosto de 2020, el concesionario solicitó la ampliación de la numeración de la autorización emitida por la Lotería de Medellín mediante Resolución 385 de 27 de diciembre de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la entidad realizó un análisis de utilización de formularios encontrado que todavía se tenía existencia para continuar con la operación sin que se presentara un posible desabastecimiento de la numeración y podía continuar la comercialización, ya que se habían consumido solo 274.514 formularios del 1.000.000 de formularios autorizados. Eso indica que tenían en inventario 725.486 formularios, por lo que no se viabilizó una ampliación de la numeración.

DÉCIMO TERCERO: Que mediante correo electrónico del 25 de enero de 2021, el concesionario solicita nuevamente la ampliación de la numeración ya que solo contaba con 250.000 formularios para realizar la comercialización a través del canal por internet,

DÉCIMO CUARTO Que la Lotería de Medellín solicitó al concesionario remitir mes por mes un resumen de los formularios utilizados a través del canal por internet encontrando que al 16 de febrero han consumido 839.130 por lo que le queda una existencia de 160.870 formularios. Analizado el último semestre, de agosto de 2020 a enero de 2021, el promedio de utilización de formularios para la

comercialización a través del canal de internet, es de 91.410 formularios utilizados por mes, es decir según el inventario a febrero 16 de 2021, el concesionario cuenta con inventario para 53 días para comercializar el producto por dicho canal.

DÉCIMO QUINTO: Que la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, con base en su condición de supervisor del Contrato de Concesión 073 de 2016, debe revisar el cumplimiento por parte del concesionario de estos requisitos, por lo cual hará el respectivo acompañamiento y verificación

DÉCIMO SEXTO: Que según la solicitud del concesionario, la entidad concedente con la presente autorización le otorga al concesionario los medios necesarios para fortalecer el recaudo y equilibrio financiero, requeridos para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con la Lotería de Medellín.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Dirección de Operaciones realiza un análisis del tiempo que falta para que termine el contrato de concesión el cual tiene fecha de terminación el 09 de julio de 2021, es decir faltan 142 días por ejecutar a partir de la fecha de corte de la información el 16 de febrero de 2021, por lo que según el promedio de formularios utilizados en el último semestre requiere 432.674 y tiene en inventario 160.870 por lo que le faltarían para terminar el contrato 271.804, los cuales como mínimo se deberán autorizar para continuar con la comercialización a través de dicho canal.

DÉCIMO OCTAVO: Que teniendo en cuenta que dicho mercado tiende a crecer se considera que se autoricen como mínimo 350.000 formularios con la misma serie, y continuar con la numeración inicial para continuar con la trazabilidad de los documentos.

DÉCIMO NOVENO: La presente autorización, no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que los gastos que ocasione serán asumidos en su totalidad por el concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el rango alfa numérico consecutivos para los formularios de apuestas permanentes sistematizada y electrónica Serie alfa AGFBOP Rango 1.000.001 a 1.350.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Operaciones verificará, que la venta a través del canal de internet se realice teniendo en cuenta la territorialidad, la cual se debe delimitar por medio de la dirección IP.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario deberá garantizar que las terminales de venta de los colocadores independientes, colocadores directos, Gana Comercio y demás canales de comercialización directa o indirecta, comercialicen o puedan ser utilizadas para la comercialización de apuestas permanentes a través del canal de internet.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá generar unos códigos únicos que se puedan descifrar desde la concedente, siempre y cuando exista una reclamación del cliente, para eso se debe tener un proceso controlado entre el concesionario y la concedente con el fin de evitar posibles manipulaciones y fraudes.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que el concesionario debe gestionar, previamente a la comercialización, un repositorio de todos los formularios con los datos que se describen en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la

misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual, en un servidor de almacenamiento con el fin de que toda venta esté disponible en un lugar para verificación. Esta se realizará conforme a la facultad de inspección y vigilancia de la entidad concedente.

ARTÍCULO SEXTO: Se continuará con la verificación del cumplimiento del Decreto 176 de 2017, el Acuerdo 325 de 2017, y los controles establecidos por la entidad, con el fin de hacerle seguimiento y control a los formularios utilizados para la comercialización de las apuestas permanentes a través del canal de internet.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento del Decreto 176 de 2017, del Acuerdo 325 de 2017, emitido por el CNJSA, de la resolución de autorización o los controles establecidos por la Lotería de Medellín, serán causal para la revocatoria inmediata de la resolución y la entidad iniciará los procesos administrativos con relación a las obligaciones y sanciones del contrato a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: El concesionario debe separar la venta, para lo cual debe crear un canal únicamente para que transen todas las ventas de internet por este canal, el cual se verificara a través del Sistema de Auditoría SAAP.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. que el presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de febrero de 2021.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Orlando Marín López	Profesional Operaciones	
Revisó	Alvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	
Revisó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial y de O.	
Revisó	Luis Fernando Valencia B.	Profesional Universitario	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164058 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **15 de abril de 2020**, falleció **COSME DAMIÁN ZAPATA HENAO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.369.543** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA ISABEL CASTRILLÓN DE JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.032.592**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 16 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
